

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

## OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior 38.750 07

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 348.

CIRCULAR NÚM. 111.

No habiendo tenido efecto la segunda reunion ordinaria de la Diputación provincial el día primer del corriente, por falta de suficiente número de señores Diputados, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artículo 35 de la ley, convocarla de nuevo para el día 22 del propio mes.

Oviedo trece de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Stárico.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 6 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de Sres. Guzman, Vice-presidente; Blanco, Castañón, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del reemplazo se procedió en la forma siguiente: Tineo.—Reemplazo de 1879.

2 Francisco Rodriguez y Rodriguez, se acordó que se presente á revision de talla.

3 Manuel Fernandez Menendez, no se presentó.

4 Antonio Santiago Fuertes, revisada su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre apto para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

5 Benigno Gomez Blanco, no se presentó.

6 José Rodriguez Gonzalez, inútil.

8 Juan Lombardero Fernandez, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado su padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

9 Joaquin Rodriguez Fernandez, ausente en Cuba.

10 Manuel Rodriguez Fernandez, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre apto para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

11 Doroteo Rodriguez Rodriguez, no se presentó.

12 Antonio Menendez Blanco, útil.

13 Robustiano Gayo Parrondo, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se justifique la edal y estado civil, y en su caso el de fortuna, del hermano del quinto, llamado José.

14 José Perez Garcia, revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 92, se acordó que se presente el padre á reconocimiento.

15 Dionisio Alvarez Rodriguez, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

16 Francisco Fernandez y Alvarez, útil.

18 Daniel Suarez y Perez, no se presentó.

19 Manuel Rodriguez, revisada su exencion del párrafo 6.º del artículo 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

20 Francisco Mendez Nieto, no se presentó.

21 José Rodriguez Gonzalez, inútil.

22 Antonio Lanas Arrojas, inútil.

23 Santiago Mayo Rodriguez, habiendo dado la talla para el ejército activo, se acordó dar orden al Ayuntamiento para que oiga y falle la exencion del párrafo 2.º del artículo 92 que tiene propuesta, remitiendo el oportuno testimonio.

24 Cayetano Fernandez Alonso, inútil.

25 Santiago Alvarez Garcia, no se presentó.

26 José Fernandez Garcia, inútil.

28 Francisco Mayo, útil.

29 Joaquin Fernandez Rodriguez, útil para la reserva.

30 Francisco Rodriguez Garcia, dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando ingresar en la Caja de Madrid, donde reside, se acordó remitirla al Ayuntamiento para que los interesados, de números posteriores, otorguen su consentimiento si lo tienen por conveniente y autoricen persona que los represente en el acto de la talla y reconocimiento.

31 Manuel Perez, no se presentó.

32 Lázaro Garcia Colado, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

33 Baldomero Perez Fernandez, útil.

34 Manuel Alvarez Trelles, no se presentó.

35 Santiago Garcia Fernandez, no se presentó.

36 Timoteo Valdés Pertierra, no se presentó.

(Se continuará.)

Núm. 338.

DIRECCION GENERAL  
de propiedades  
Y DERECHOS DEL ESTADO.

Anuncio.

El día 14 de Mayo próximo, á la una de su tarde, se intentará subasta pública simultáneamente en esta Direccion general, en la Superintendencia de las minas de Al-

maden y en las Administraciones económicas de Almería, Barcelona, Bilbao, Burgos, Gerona, Guadalajara, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Santander, Sevilla y Toledo, para contratar el suministro de 40000 frascos de hierro dulce que, con destino al envase de azogue de las minas de Almaden, se consideran necesarios durante el próximo año económico de 1880-81, bajo el tipo máximo admisible de cinco pesetas por frasco, y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que en los expresados puntos estará de manifiesto todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

DIRECCION GENERAL  
de los Cuerpos de Estado Mayor  
DEL EJERCITO Y PLAZAS.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion).

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes cuyas relaciones son dadas; cuarta proporcional á tres rectas dadas; medio proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes; tangentes comunes á dos circunferencias; construccion de un polígono semejante á otro dado; construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construccion de las raíces de la ecuacion de segundo grado; division de una recta en media y extrema razon; circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Poligonos regulares.

Todo polígono regular es inscripible; y circunscriptible; Dos poligonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relacion de semejanza es igual á la relacion de sus radios ó apotemas; poligonos estrellados.

Problema sobre los poligonos regulares.

Inscripcion del cuadrado; inscripcion del exágono regular y del triángulo equilátero; inscripcion de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos; inscripcion de los cuatro pentadecágonos regulares; diversos problemas sobre poligonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definicion de la longitud de una línea curva; la relacion de la cuerda al arco tiene por límite la unidad; la relacion  $\pi$  de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo; unidades empleadas en la medida de los ángulos; cálculo de  $\pi$ ; métodos de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los poligonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones; área del rectángulo;

área del paralelógramo; área del triángulo; cálculo del área y de los radios de los círculos inscripto y ex-inscriptos en funcion de los lados del triángulo; área del trapecio; medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos poligonos semejantes; relacion de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario; propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular; relacion de las áreas de dos poligonos regulares de un mismo número de lados; área de un sector poligonal regular; área del círculo; relacion de las áreas de dos círculos; área del sector circular; relacion de las áreas de dos sectores semejantes.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado; construir un cuadrado equivalente á un polígono dado; construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado; dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia; construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relacion de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano; interseccion y posiciones relativas de dos planos; condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano; posiciones relativas de dos rectas en el espacio; condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio; consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano; posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano; igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido; definicion del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares; igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos; sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definicion adoptada; condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano; Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias; propiedades de la perpendicular y las oblicuas; distancia de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyeccion de una recta sobre un plano; ángulo de una recta y un plano; mínima distancia entre dos rectas.

Proyeccion de una recta sobre un plano; idem de dos rectas paralelas; Proyeccion de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas; perpendicularidad de la traza de un plano y la proyeccion de una perpendicular á él; ángulo de una recta y un plano; perpendicular comun á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro; medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto; línea de máxima pendiente de un plano.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 327.

Soto del Barco.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del actual año económico, formado para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

(Conclusion.)

Sesion del día 8 de Febrero.

Se acordó expedir un libramiento á favor de D. José de Cueto por valor de 11 pesetas y 50 céntimos, importe de un candado; otro por 66 pesetas y 39 céntimos importe del tercer trimestre de la contribucion de las barcas, á favor del recaudador; otro por valor de sesenta y dos pesetas á favor de D. Manuel Buria, por su haber como escribiente en el mes de Enero.

Se acordó recordar por edictos al vecindario, la obligacion que tiene de proveerse de cédulas personales.

Se pasó á informe de la Junta local de instruccion primaria la reclamacion que hace el maestro de la escuela de Ranon respecto á la retribucion de algunos niños asistentes.

Y se acordó reparar una cadena de las barcas del Castillo, ó adquirir la nueva si fuese más ventajoso.

Sesion del día 15 de Febrero.

De conformidad con el dictámen del Síndico, se aprobó el proyecto de presupuesto adicional al del presente ejercicio: acordándose pasarle á la Junta municipal, previos los trámites legales.

Y se acordó librar á favor del Depositario de fondos carcelarios de Avilés el importe del segundo trimestre del contingente de este municipio.

Sesion del día 22 de Febrero.

Se aprobaron las listas electorales para Concejales y Diputados provinciales, despues de haber estado expuestas al público durante el término legal sin que se presentase reclamacion alguna.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio de 1880 á 81; acordándose pasarle á la Junta municipal, previa su exposicion al público.

Y se designaron los 15 primeros días del mes de Marzo para recibir los traspasos que se soliciten respecto á la contribucion territorial.

Sesion del día 29 de Febrero.

A peticion del Sr. Alcalde presidente, se acordó concederle ocho días de licencia, quedando encargado de la Alcaldía el señor primer teniente D. Angel Martinez Arias.

Sesion del día 7 de Marzo.

No concurrió suficiente número de señores concejales y se les convocó para dos días despues.

Sesion del día 0 de Marzo.

Se acordó pasar á la Junta pericial una instancia de doña Ricarda Alvarez, vecina de la Arena, y otra de D. Celestino Pelaez, de Peñauellan, en solicitud de rebaja en la contribucion territorial; y á informe de dos industriales otra de D. Romualdo Gonzalez, solicitando la baja en la matrícula como casa de huéspedes.

Sesion del día 14 de Marzo.

A instancia de D. Ricardo Perez, Secretario del Juzgado municipal, se acordó abonar de la partida de impre-

vistos los cinco trimestres de contribucion industrial que el interesado adeuda por carecer de recursos.

Se pasaron á la Junta pericial una instancia de D. Rafael Llanio, vecino de la Tejera, y otra de doña Engracia Garcia Carbajal, de la Arena, pidiendo rebaja en la contribucion territorial.

A peticion del rematante del impuesto de consumos; se acordó instruir expediente sobre el aumento que pretende en el precio de venta del vino blanco comun, y prevenirle presente los documentos justificativos que son precisos.

Se aprobó la cuenta de material de oficina correspondiente á los meses de Enero y Febrero.

Y se acordó expedir libramiento á favor de D. Manuel Buria, por su haber del mes de Febrero.

Sesion del día 21 de Marzo.

De conformidad con lo manifestado por el médico titular, se acordó remitir al Hospital provincial á José Perez, vecino de la Florida.

Se quedó enterada de una comunicacion del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial, participando haber sustituido José Pulido y Menendez, número 4 del reemplazo de 1878 por el cupo de este concejo.

Se acordó expedir libramiento á favor del recaudador de contribuciones por el tercer trimestre del encabezamiento sobre la industrial.

Y se pasó á la Junta pericial la instancia en que D. Robustiano Pulido, vecino de Llago, solicita la baja de un hórreo en la contribucion territorial.

Sesion del día 28 de Marzo.

De conformidad con lo ordenado por la Direccion general de Impuestos, se verificó el sorteo de los contribuyentes que en union con el Ayuntamiento han de acordar la adopcion de medios para hacer efectivos los encabezamientos de consumos, sal y cereales en el ejercicio de 1880 á 81.

Se comisionó al infrascrito Secretario para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Se encargó al concejal Sr. Bances y Gonzalez, para recibir por inventario los enseres de la escuela de los Veneros, toda vez el maestro marcha al servicio de las armas.

Se acordó requerir al Depositario para que active la cobranza de los créditos por prestacion personal, tanto de los que optaron por redimirla á metálico como de los que no han concurrido á trabajar en los días designados.

Y se acordó expedir libramiento á favor de los maestros de instruccion primaria por su haber del tercer trimestre.

Sesion del día 4 de Abril.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado.

Soto del Barco 5 de Abril de 1880.—El Secretario, Wenceslao de la Riva.

Núm. 323.

Sobrescobio.

D. Fernando Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Hago saber: que desde el día 5 al día 15 del actual, tendrá lugar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1880 á 81.

Lo que se anuncia al público para que tanto los vecinos como forasteros, concurran á la Secretaria de este Ayuntamiento para hacer los traspasos de altas y bajas y reclamaciones de agravio que creyeren convenientes; advirtiendo que pasado el término indicado, no será oída reclamacion alguna.

Sobrescobio 4 de Abril de 1880.—El Alcalde, Fernando Alvarez.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## Segundo trimestre del año 1879-80.

RELACION de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de órden.	Nombre del comprador.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	PLAZOS que adjudican.	TOTAL. Importe en Pts. cts.	FECHA de los vencimientos. Dia. Mes. Año.	BOLETIN en que se avisó al comprador. N.º Dia. Mes. Año.	DIA en que se ex-pidió el apremio. Dia. Mes. Año.	OBSERVACIONES.
972	Rufino Villamor.	Rústica.	Clero.	8180-1.	Oviedo	10	150	15 Setiembre. 79.	115	17 Nov. 79.	13 Diciemb. 79. Pagó en 15 Diciembre 1879.
73	Leandro Muñiz.	"	"	8180-3.	"	9	21 88	17		13	
74	El mismo.	"	"	8180-6.	"	9	11 88	17		13	
75	El mismo.	"	"	8180-2.	"	9	13 75	17		13	
76	El mismo.	"	"	8180-5.	"	9	6 38	17		13	
77	El mismo.	"	"	12184	"	9	7 50	17		13	
78	Genaro Alas.	"	"	12183	"	4 y 10	35	16		13	
79	El mismo.	"	"	12809	"	4 y 10	118 09	16		13	
80	Pedro Gonzalez Solis.	"	"	12809	"	3, 4, 6 y 9	465	29		13	
81	El mismo.	"	"	12811	"	3, 4 y 9	198 75	29		13	P. 3.º en 25 Nov. 73. 4.º 3 Dic. 74. 6.º 17 Abril 77 y 9.º en 30 Dic. del 79.
82	Bartolomé Cueto.	"	"	12883	"	3, 4, 8 y 9	141	29		13	Id. 3.º 25 N. 73, 4.º 7 D. 74 y 9.º 30 O. 79
83	El mismo.	"	"	9365	"	4, 8 y 9	159 29	29		13	
84	Cayo Copén.	"	"	13419	"	2 a 6	200	25	116-18	13	
85	Benigno Vazquez.	"	"	13467	"	2 a 6	1506 25	15		13	
86	Jose Perez.	"	"	13815	"	2	5 75	18		13	
87	Manuel S. Muñiz.	"	"	5199-2.	"	2	122 50	27	118 20	20	Noviemb.
88	Rodrigo R. Diaz.	"	"	514	"	2 a 9	35	28		13	
89	Casimiro Cienfuegos.	"	Propios.	1404	"	2 a 4	4900	27		13	
90	Santos Cabal	"	"	1079	"	7 a 12	305	13		13	
91	Jose Manuel Gonzalez.	"	Estado	9319	"	2 y 3	1282 50	9		13	
92	Bartolomé Cueto.	"	Clero.	7361	"	2 a 6	35	17		13	
93	El mismo	"	"	13206	"	2 a 8	412 50	24	116 18	13	
94	Manuel Cima.	"	"	8366-2.	"	2 a 8	105	4		13	
95	Bartolomé Cueto.	"	"	13207	"	3 a 8	831 25	5		13	
96	Manuel Alvarez.	"	"	9943-3.	"	3 a 8	607 50	17		13	
97	Jose Perez y Perez.	"	"	7288-3.	"	7	101 25	18		13	
98	Francisco Ibarra.	"	"	13224	"	3 a 9	102 31	9		13	
99	Julian Sanchez.	"	"	7288-2.	"	3 a 7	1256 25	20		13	
1000	El mismo.	"	"	7288-1.	"	3 a 7	593 75	20		13	
1	El mismo.	"	"	13361	"	3 a 7	531 25	20		13	
2	El mismo.	"	"	7346	"	2 a 5	4400	20		13	
3	Plácido Lesaca.	"	"	5162-2.	"	5 y 7 a 9	2500	9		13	
4	Julian Sanchez.	"	"	132-26	"	3 a 7	437 50	20		13	
5	Plácido Lesaca.	"	"	132-27	"	3 a 7	560	20		13	
6	El mismo.	"	"	12203	"	3 a 7	1935 25	24		13	
7	Julian Sanchez.	"	"	12689	"	4 a 9	1506 25	9		13	
8	El mismo.	"	"	2518	"	8 a 13	105	30		13	
9	Evaristo Leon.	"	Carreño.	2297	"	13	170	30		4	
10	Juan del Busto.	"	"	2266-6.	"	4	225 18	11		4	
11	Jose Loche Garcia.	"	Gijon.	2591	"	3 a 9	38 75	19		4	
12	Manuel Suarez.	"	"	6791-11	"	2 a 8	4	10		4	
13	Atanasio Valdés.	"	"	12585	"	12 y 14	77 50	16		4	
14	Jose Isidoro Valdés.	"	"	7636-2.	"	7	51 25	1		4	
15	Juan Mallada	"	Morcin	520	"	5 a 14	796 10	10		4	
16	Jose de la Revilla	"	"	1408	"	3 a 9	11 88	16		4	
17	Ramon Martinez	"	Sto. Adriano.	643-44	"	3 a 9	79 75	14		15	Pagó en 18 Diciembre de 1879.
18	Juan Ausente y Llamas	"	Llanera.	1286	"	3 a 9	250	5		15	Pagó en 17 Diciembre id.
19	Benito Labra.	"	Cangas de O.	6099	"	3 a 13	1100	26		15	
20	Bernardo Sanchez	"	"	5819	"	3 a 13	869	26		15	
21	Juan Fernandez Junco	"	Llanes	6049-3.	"	3 a 13	1035 43	26		15	
22	El mismo.	"	"		"						
23	El mismo.	"	"		"						
24	El mismo.	"	"		"						

SE CONTINUARÁ.

## JUZGADOS.

### Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia penden autos ejecutivos propuestos por don Sebastian Maltrana y Novales, vecino y del comercio de Madrid, contra don Alfonso Desportes, sobre pago de pesetas, en la que se embargaron a este último los efectos siguientes:

	Rs.	Cs.
Un reloj de sobremesa, ciento veinte reales.	120	
Otro idem, idem, ciento veinte reales.	120	
Otro con esfera negra y campana, doscientos cuarenta reales.	240	
Tres anteojos, larga vista, ciento ochenta reales.	180	
Dos aumenta granos, cuarenta y ocho reales.	48	
Diez gemelos de teatro, novecientos reales.	900	
Diez brevianos, cuatrocientos reales.	400	
Un devocionario, treinta reales.	30	
Tres cajas de perfumera, doscientos cuarenta reales.	240	
Otra más, treinta reales.	30	
Cinco despertadores, doscientos reales.	200	
Otro más, cuarenta y seis reales.	46	
Otros dos relojes despertadores, ciento veinte reales.	120	
Tres barómetros de esfera, cuatrocientos reales.	400	
Otro reloj de sobremesa, ciento veinte reales.	120	
Un juego ponche con seis piezas, ciento ochenta reales.	180	
Dos juegos trinchantes, cien reales.	100	
Tres niveles de agua, sesenta y cuatro reales.	64	
Seis pipas de espuma de mar y ambar, cuatrocientos veinte y seis reales.	426	
Otras dos largas con mango hueso y plata, ciento sesenta reales.	160	
Dos palmatorias de medicina, doscientos reales.	200	
Un especulum metal blanco de medicina, noventa reales.	90	
Veinte y dos cajas de estuche de matemáticas, ciento setenta y seis reales.	176	
Otra idem, diez reales.	10	
Otras dos mejores, sesenta reales.	60	
Otras tres cajas mayores, ciento veinte reales.	120	
Dos cajas charoladas de pinturas, treinta y seis reales.	36	
Otras cuatro más ordi-		

darias, veinte y ocho reales.	28
Otra más chica, dos reales.	2
Otras dos estrechas, diez y ocho reales.	18
Una caja carton, número uno, con cinco petacas, treinta reales.	30
Otra idem, número dos, con dos petacas, diez reales.	10
Otra idem, número tres con ocho petacas; cuarenta y ocho reales.	48
Otra id., número cuatro, con seis petacas, treinta y seis reales.	36
Siete libros de memoria, veinte y un reales.	21
Otros ocho libros de memoria, veinte y cuatro reales.	24
Ocho targeteros de piel de china, noventa y seis reales.	96
Tres petacas con libro, treinta reales.	30
Una caja carton, número cinco, con trece paquetes sobres, trece rs.	13
Otra idem, número seis con nueve paquetes, nueve reales.	9
Otra caja carton, número siete, con trece paquetes sobres, doce reales.	12
Otra número ocho, con diez y ocho paquetes, diez y ocho reales.	18
Siete resmillas papel, veinte y ocho reales.	28
Otra más grande, seis reales.	6
Treinta y dos cajas sobres, ciento veinte y ocho reales.	128
Una escribanía porcelana, setenta reales.	70
Otras dos de cristal, ciento diez reales.	110
Otra idem con peso, cuarenta y cinco reales.	45
Cuatro tinteros, cuarenta reales.	40
Otros ocho pequeños, veinte y cuatro reales.	24
Otro cristal tallado, treinta reales.	30
Otro cristal piramidal, treinta y seis reales.	36
Una mantiguera cristal y metal blanco, veinte y cuatro reales.	24
Once hueveras de metal blanco, cien reales.	100
Tres palmatorias, veinte y ocho reales.	28
Dos platillos vinageras de Iglesia, noventa reales.	90
Un sello en blanco metal amarillo, con resorte, veinte y cuatro reales.	24
Seis sellos ordinarios sin resorte, veinticuatro reales.	24
Diez cajas lata para la tinta a los sellos, ciento cuarenta reales.	140
Diez pesalicores de cristal en cajas, cuarenta y cinco reales.	45
Un incensario metal	

amarillo con aparato y cucharilla para el incienso ochenta y cinco reales.	85
Una máquina eléctrica con bomba cristal, setenta reales.	70
Cuatro collares de azabache, noventa y seis reales.	96
Una lavativa bomba, veinticuatro reales.	24
Dos prensa-papeles figura mapa-mundi, sesenta y ocho reales.	68
Un paillero con figura metal blanco, treinta reales.	30
Cinco porta-monedas de nácar, cien reales.	100
Una prensa-papel cristal figura perro, docereales.	12
Un album monocolor, cien reales.	100
Dos pipas de espuma de mar para fumar, ciento veinte reales.	120
Otras dos de raiz de brevera, ciento veinte reales.	120
Otras diez pequeñas de espuma de mar, doscientos reales.	200

Total reales vellon. 7.228  
 Por providencia de ocho del corriente se acordó sacar a pública subasta los efectos que quedan expresados, señalando para que pueda tener lugar el remate el día veintidos del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, concurrirán el día y hora señalado al local espresado, haciendo presente que dichos efectos serán rematados y adjudicados en un solo grupo.

Dado en Oviedo a diez de Abril de milochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de Su Señoría, Benigno Vazquez.

### Oviedo.

Don Vicente Fernandez Mier, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mencion, se dictó la sentencia que a la letra dice así

### SENTENCIA:

«En la ciudad de Oviedo y Octubre diez y nueve de milochocientos setenta y nueve, el señor don José Garcia de la Mata, Juez Municipal de la misma, habiendo visto este juicio por ante el infrascrito Secretario dijo.

Resultando: Que don José Martinez Lomban, demanda a don Alfonso Desportes del comercio de esta ciudad el pago de doscientos reales precedente de préstamo, y que el demandado no compareció a pesar de haberse citado en su domicilio a medio de cédula; por lo que se estendió el juicio en su rebeldía.

Resultando: Que los testigos don José Pastor y don Domingo

declaran que a su presencia un dependiente del Desportes pidió dinero para pagar una letra que le facilitó el demandante, habiéndole proporcionado para ello los testigos, ciento cincuenta pesetas.

Considerando: Que se halla justificado que el Lomban facilitó al Desportes por conducto de su dependiente para el pago de una letra, la cantidad que reclama, y que por lo tanto es de estimar la demanda.

### FALLO:

Que debía de condenar y condena a don Alfonso Desportes a satisfacer a don José Martinez Lomban, doscientos reales con las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo proveyó y firma dicho señor Juez de que certifico.—José G. de la Mata.—Vicente Mier.

Para que conste y en conformidad con lo dispuesto en el artículo milciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse en rebeldía el demandado, libro el presente para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia en Oviedo a doce de Abril de milochocientos ochenta.—José G. Alvarez.—Vicente Mier.

### Lena.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Dolores Escalada y Cienfuegos, natural y vecina del pueblo y parroquia de Sotiello, en este concejo de Lena, de estado soltera, de cuarenta años de edad, para que dentro del término de veinte días a contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en legal forma a usar del derecho de que se crean asistidos en los autos de abintestato que penden en este Juzgado a testimonio del infrascrito, a consecuencia de la muerte sin testar de la indicada doña Dolores, habiéndose presentado hasta ahora sus sobrinos carnales Aquilino y Maximo Fernandez Escalada; pues así se ha acordado en dichos autos.

Dado en la Pola de Lena a nueve de Abril de milochocientos ochenta.—Benigno Fraga.—Por su mandado, José Hèvia Castañón.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

### VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende la casa sita en la calle de la Herrería, de esta ciudad, señalada con el núm. 29, compuesta de dos tiendas, primero y segundo piso y boardilla, la cual está libre de todo gravámen.

Las personas que deseen adquirirla, pueden entenderse con don Amalio Pumares, Lana, 1, imprenta del «Boletín oficial»

Imp. de Amalio Pumares.